



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto Interlocutorio

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Radicación: 080013153015-2023-00026-00

Demandante: Sandra Patricia Coronado y otros

Demandado: Divertronica Medellín S.A.S. – Seguros Generales Suramericana S.A.

Los señores Sandra Patricia Coronado y Eduardo Rafael Ruíz León, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Santiago Andrés Ruíz Coronado y Valentina Ruíz Coronado y Luis Eduardo Ruíz Coronado, instauran demanda verbal de responsabilidad civil contractual en contra de las sociedades Divertronica Medellín S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A., a efectos de conseguir el reconocimiento y pago de los perjuicios sufridos con ocasión al accidente sufrido por el menor Santiago Andrés Ruíz Coronado ocurrido el 5 de octubre de 2017, que por cumplir los requisitos de ley será admitida.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por los señores Sandra Patricia Coronado y Eduardo Rafael Ruíz León, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Santiago Andrés Ruíz Coronado y Valentina Ruíz Coronado y Luis Eduardo Ruíz Coronado en contra de las sociedades Divertronica Medellín S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.
2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 2213 de 2022, a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente. Para ello se le otorga el término de veinte días.
3. Reconózcase y téngase al doctor José Domingo Gutierrez De la Hoz como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de821cc07d224686374c8adb917c3fb77a18d6a8f36c17551fce7e708bac3**

Documento generado en 13/02/2023 01:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>